

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES (01,02)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.945.835
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		328.230
	99	Otros		328.230
09		APORTE FISCAL		24.617.595
	01	Libre		24.617.595
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.945.835
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.588.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.775.125
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.492.508
	01	Al Sector Privado		1.067.529
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	05	1.067.529
	03	A Otras Entidades Públicas		20.424.979
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	06	13.540.362
	003	Otros Programas de Prevención	07	706.539
	005	Programas de Capacitación	08	244.170
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	09	2.354.085
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	10	3.579.823
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.885
	03	Vehículos		37.264
	04	Mobiliario y Otros		14.588
	06	Equipos Informáticos		27.092
	07	Programas Informáticos		10.941
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 36
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.414
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 27.000

- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 20.000
 - b) Al menos \$ 406.184 miles, para ser destinados a material educativo preventivo.
- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, y podrán incluir la aplicación de recursos a capacitación, supervisión y asesoría especializada.
- 07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.532.704 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 10 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
- La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.